

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

LUIS ANTONIO ALVARADO GROSSO

E-mail: epm.asesores2014@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-012247

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	26 de mayo de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0519
Código referencia	O-4-962
Tema	Rol del Revisor Fiscal en una entidad

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Respetuosamente me permito solicitar su colaboración y se me ilustre respecto de los siguientes interrogantes - (petición consulta):

- 1) ¿El revisor fiscal de una entidad es el representante de los accionistas y/o asociados ante la Junta Directiva y/o Consejo de Administración?.*
- 2) ¿El revisor fiscal de una entidad es el representante de los accionistas y/o asociados ante la Asamblea de Accionistas y/o Asamblea de Asociados?.*
- 3) ¿Dentro de las funciones del revisor fiscal de una entidad es o son el de actuar como el representante de los accionistas y/o asociados ante la Asamblea de Accionistas y/o Asamblea de Asociados y/o Junta Directiva o consejo de administración?.*

Agradezco resolver consulta respecto de los interrogantes antes efectuados y citar la norma que apoye su respuesta."

RESUMEN:

El revisor fiscal no tiene como función ser el representante de los asociados o accionistas de una entidad.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de organismo orientador técnico-científico de la profesión y normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

¿El revisor fiscal de una entidad es el representante de los accionistas y/o asociados ante la Junta Directiva y/o Consejo de Administración?

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 se consideran administradores de la sociedad el representante legal, el liquidador, el factor¹, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones. Los administradores de la sociedad (que incluye la Junta Directiva y/o Consejo de Administración) son nombrados a través de asamblea de accionistas o junta de socios (según corresponda), y deben rendir cuentas ante los socios o accionistas.

Sin perjuicio de que existan casos en los cuales el revisor fiscal no es nombrado por la asamblea o junta de socios, el revisor fiscal no es el representante de los socios o accionistas ante la Junta Directiva y/o consejo de administración, este es nombrado por el máximo órgano social, y debe rendir informe ante la asamblea o la Junta de Socios. Sus funciones están determinadas en el artículo 207 del Código de Comercio y otras normas legales, complementadas como consecuencia, con lo ordenado por los artículos 208 y 209 del mencionado Código.

¿El revisor fiscal de una entidad es el representante de los accionistas y/o asociados ante la Asamblea de Accionistas y/o Asamblea de Asociados?

La Asamblea de accionistas o Junta de Socios corresponde con la reunión de socios o accionistas de la sociedad, que cuenta con las funciones establecidas en el artículo 187 del Código de Comercio, y corresponden con:

- 1) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos;
- 2) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores;
- 3) Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes;
- 4) Hacer las elecciones que corresponda, según los estatutos o las leyes, fijar las asignaciones de las personas así elegidas y removerlas libremente;
- 5) Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal, en su caso;
- 6) Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados;
- 7) Constituir las reservas ocasionales, y
- 8) Las demás que les señalen los estatutos o las leyes.

¹ El factor es la persona encargada de administrar un establecimiento de comercio cuando así le haya sido establecido en un contrato de mandato, el cual se denomina preposición (artículos 1332 y siguientes del Código de Comercio)

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



En las sociedades donde se separa la propiedad y la gestión, el revisor fiscal tiene como función “*cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva*”², pero ello no significa que este asuma las funciones de los accionistas o asociados en la asamblea o junta de socios. Por ello, representar al socio o accionista en dicha reunión no es competencia de la revisoría fiscal, por lo que en caso que el socio o accionista no pueda asistir a las reuniones, puede requerir de un representante, quien puede ser cualquier persona, profesional o no. Dicha representación deberá otorgarse mediante poder por escrito “*en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere y los demás requisitos que se señalen en los estatutos*” (ver artículo 184 del Código de Comercio).

¿Dentro de las funciones del revisor fiscal de una entidad es o son el de actuar como el representante de los accionistas y/o asociados ante la Asamblea de Accionistas y/o Asamblea de Asociados y/o Junta Directiva o consejo de administración?

Las funciones del revisor fiscal, según el artículo 207 del Código de Comercio, corresponden con lo siguiente:

Función	Detalle de la función del revisor fiscal
Cerciorarse de las operaciones	<i>Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;</i>
Dar oportuna cuenta	<i>Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;</i>
Colaborar con las entidades	<i>Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;</i>
Velar por que se lleve la contabilidad	<i>Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;</i>
Inspeccionar los bienes	<i>Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;</i>
Impartir instrucciones	<i>Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;</i>
Autorizar con su firma	<i>Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;</i>
Convocar	<i>Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario,</i>
Cumplir las demás atribuciones	<i>Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.</i>
Reportar a la UIAF	<i>Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores (...)</i>

² Numeral 1 del artículo 207 del Código de Comercio, Funciones del Revisor Fiscal.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co




GD-FM-009.v20

En conclusión podemos afirmar lo siguiente:

- Dentro de las funciones del revisor fiscal existen algunas relacionadas con cerciorarse respecto de las operaciones que desarrollan los administradores.
- Cuando la revisoría fiscal se coloca debajo de los administradores, se desnaturaliza su función, por cuanto se crean lazos de subordinación que le impedirían cumplir con el principio de independencia.
- El revisor fiscal no asume el ejercicio de los derechos de los asociados, es nombrado por estos, y ejerce las funciones señaladas en la Ley y en los estatutos.
- El revisor fiscal no tiene como función ser el representante de los asociados o accionistas de una entidad;
- El socio o accionista puede hacerse representar ante la Asamblea o junta de socios por cualquier persona, mediante poder otorgado por escrito (ver artículo 184 del Código de Comercio);
- La asamblea o junta de socios corresponde al máximo órgano social de la entidad, y se conforma por los socios o accionistas de la misma (artículo 181 al 195 del Código de Comercio);

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco / Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-012247

CTCP

Bogotá D.C, 5 de julio de 2020

Señor(a)
Erika Marcela Chaparro Blanco
asesor.direccion2@jcc.gov.co

Señor(a)
LUIS ANTONIO ALVARADO GROSSO
epm.asesores2014@gmail.com

Asunto : TRASLADO POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICION CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA RADICADO 24451.20

Saludo: Se da respuesta mediante concepto 2020-0519

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0519 Rol del Revisor Fiscal en una entidad.pdf

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

